

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CLASIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
Orden de servicio: 3057568
Fecha Administración: 29/12/2017 19:55:09
Fecha Aprob. Entrega: 02/10/2018

RN882506892CO

4015
000

286-2017

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
| Remitente | Destinatario | Valores |
| Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional Hulla Direccion: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Referencia: Ciudad: NEIVA HULLA Depto: HULLA Nombre/ Razon Social: MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ Direccion: LOTE 3 SAN ISIDRO Tel: Ciudad: NEIVA HULLA | Código Postal: 100938 Depto: HULLA | Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200 |

Observaciones del cliente:
Dona en proceso de
Proceder con Cartera.
Cartera.



4015104015000R882506892CO

Causa Devoluciones:

| | | |
|--|--------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 C2 | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> No existe | <input type="checkbox"/> N1 N2 | <input type="checkbox"/> No contactado |
| <input type="checkbox"/> No reside | <input type="checkbox"/> FA | <input type="checkbox"/> Fallido |
| <input type="checkbox"/> No retornado | <input type="checkbox"/> AC | <input type="checkbox"/> Atrasado (Causa: ...) |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Direccion errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:
Fecha de entrega: 30-12-2017
Distribuidor:
Tel:
Hora: 09:54

C.C.:
Fecha de entrega: 30-12-2017
Distribuidor:
Tel:
Hora: 09:54

El usuario debe estar autorizado para realizar esta operación. Para obtener más información consulte el sitio web de Internet www.472.com.co

PO. NEIVA
SUR
4015
510



7



Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **JUAN MANUEL BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.115.182.560**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$156.950) M/cte.**, por concepto de reembolso de prueba de ADN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, librense comunicaciones pertinentes.

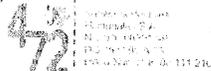
TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Unidad Ejecutora Regional Huila
Dirección: Calle 21 No. 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Demandado: COPAULA
Código Postal: 110010078
Calle: C/TE 3 B/ SAN ISIDRO

:1-20000

Nombre y Razon Social:
MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ
Dirección: C/TE 3 B/ SAN ISIDRO

Señora,

Ciudad: NEIVA, HUILA

Señor
MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ
C/te 3 B/ san isidro
al caguan Huila

Departamento: HUILA

Código Postal: 110008

Fecha Admisión:
01/12/2017 14:55:09

Identificación: 01270171405509
Código de Verificación: 01270171405509

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-722684-4100
Fecha: 2017-12-29 09:25:25
Enviar a: MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ
CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ**
NIT/CC: 1075306893
Radicado: 286-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ**, identificado con C.C No. **1075306893** del contenido de la **Resolución No 873 de fecha 5 de diciembre de 2017**. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

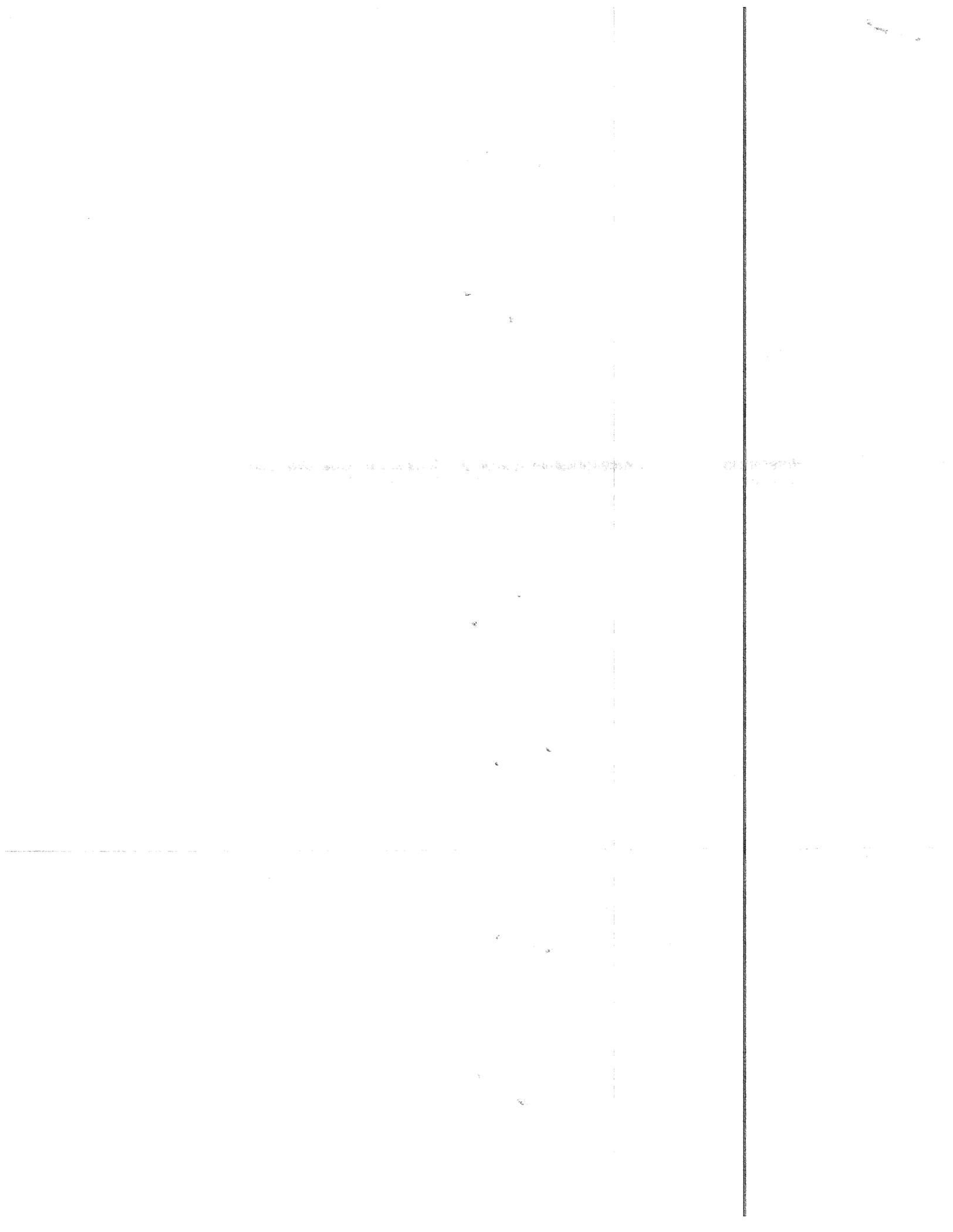
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION No. 873

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ
C.C./NIT: 1.075.306.893
No.: 286-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 387 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.306.893, por valor de SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de noviembre de 2017 los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928) M/cte., de capital como se observa en el expediente.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A. y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MAYERLY VIVIANA MEDINA RAMIREZ**, identificado (a) con C.C No **1.075.306.893** por valor de **SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte (\$721.928)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017

[Firma]
LEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

04700
 000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

| | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número |
| | | 1 2 Rehusado | 1 2 No Reclamado |
| | | 1 2 Cerrado | 1 2 No Contactado |
| | Dirección Errada | 1 2 Fallecido | 1 2 Apartado Clausurado |
| | No Reside | 1 2 Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | R D | Fecha 2: | DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | | C.C. | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | <i>Falta de datos para ope...</i> | | |
| | <i>funcionarios en caso...</i> | | |
| | <i>7 centros.</i> | | |